

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00278 00 (ejecutivo)

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que se allegó a las diligencias el registro civil de defunción de la demandada ANA ADELINA MUÑOZ HERNANDEZ (q.e.p.d.), donde se determina que este hecho acaeció el 23 de septiembre de 2020.

Como quiera que la señora ANA ADELINA MUÑOZ HERNANDEZ (q.e.p.d.), falleció con anterioridad a la presentación de la demanda, se advierte la necesidad de tomar una medida de saneamiento, puesto que la demanda debió dirigirse en contra de los herederos determinados e indeterminados de la misma, los administradores de la herencia y el cónyuge de la causante, en los términos del artículo 87 del C.G.P., en virtud del control de legalidad se requiere a la parte ejecutante para que en el término de 10 días hábiles proceda a tomar las determinaciones necesarias (reforma demanda, desistimiento, etc.) a efecto de subsanar la irregularidad advertida.

Previo a pronunciarse sobre la notificación remita a los señores JORGE ENRIQUE HERRERA TACHA y ANA CRISTINA RUBIANO LANCHEROS, se requiere a la parte actora para que allegue el citatorio con el lleno de los requisitos del artículo 291 del C.G.P., y el certificado expedido por la empresa de servicio postal de forma clara y legible.

Con el fin de evitar ulteriores nulidades, al tenor del parágrafo 2, artículo 291 del C.G.P., **oficiese** a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe sobre las direcciones físicas y electrónicas de la señora ANA CRISTINA RUBIANO LANCHEROS identificada con CC No. 52493766.

La demandada JENNY ARIAS LANCHEROS, quedo debidamente notificada de la admisión de la causa de forma personal el pasado 12 de julio de los corrientes, según obra en acta visible a folio 26 del expediente digital.

No obstante a ello, se advierte que en el momento en que se notificó la admisión de la demanda el proceso estaba al Despacho (12 de mayo de 2023). Por ende, se ordena a la secretaria que contabilice el término del traslado conforme el artículo 91 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5728b093c8cf53c8d86ab2ce6955f4f119b2b803e503a757cb51d8fd771b6490**

Documento generado en 27/07/2023 06:48:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>